



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
PUERTO TRIUNFO, ANT.**

Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustan.	332
Radicado	05 591 40 89 001 2017 00221 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	CORPORACION INTERACTUAR
Demandado (s)	JOSE ALBEIRO MARTINEZ MORALES
Tema y subtemas	No accede a solicitud.

En atención a lo solicitado por el abogado LUIS CARLOS NOREÑA ISAZA, y toda vez que observa el despacho que a la fecha y no obstante haberse terminado el presente proceso por pago de la obligación, desde el mes de enero de 2018, la medida cautelar no ha sido levantada, se procederá de manera oficiosa y en cumplimiento a lo señala en el Decreto 806 de 2020, una vez en firme el presente auto, a remitir y a través de la secretaria del Juzgado, a la Oficina de Instrumentos Públicos de Marinilla, el oficio que comunica el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 018-91288.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

Catalina Yassin Noreña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a47ec327e68afde6d198603bf497d51fb688c8633c250d1535d02e0e95cc9f**

Documento generado en 31/10/2022 05:39:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>